

Más de 10 m3 hasta 30 m3 mes	63'60.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante mes	95'40.-Ptas/m3

25	4.050.- pts.
30	4.860.- pts.
40	6.480.- pts.
50 en adelante.	8.100.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montalbán (Córdoba). (PD. 776/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA FIJA DE SERVICIO	162.- pts/trimestre.
B) CONSUMO DOMESTICO	
- Hasta 15 m3 trimestre	45,32.- pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	59,92.- pts/m3.
- Más de 30 m3 hasta 50 m3 trimestre	69,87.- pts/m3.
- Más de 50 m3 en adelante trimestre	83,98.- pts/m3.
C) DERECHOS DE ACOMETIDAS	
- Parámetro A =	1.503.- pts/mm.
- Parámetro B =	1.- pts/litro /segundo.

D) CUOTA DE CONTRATACION

Calibre nominal contador en mm.

13	5.100.- pts.
15	6.300.- pts.
20	9.300.- pts.
25	12.300.- pts.
30	15.300.- pts.
40	21.300.- pts.
50	27.300.- pts.
65	36.300.- pts.

E) FIANZAS (SIN IVA)

Calibre del contador en mm.

13	2.106.- pts.
15	2.430.- pts.
20	3.240.- pts.

F) CUOTA DE RECONEXION

Calibre nominal contador en mm.

13	5.100.- pts.
15	6.300.- pts.
20	9.300.- pts.
25	12.300.- pts.
30	15.300.- pts.
40	21.300.- pts.
50	27.300.- pts.
65	36.300.- pts.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nueva Carteya (Córdoba). (PD. 777/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
- Hasta 15 m3 trimestre	44,94.- pts/m3.
- Más de 15 m3 hasta 25 m3 trimestre	61,80.- pts/m3.
- Más de 25 m3 hasta 40 m3 trimestre	84,27.- pts/m3.
- Más de 40 m3 en adelante trimestre	123,60.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de julio de 1992.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1991, interpuesto por Euradiseño, S.A. contra Resolución de 31 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, desestimatorio del recurso de alzada contra la de 4 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, recaída en el expediente número 177/89, que denegó autorización para abrir una cantera al sitio denominado «Crema-Vélez», en el término municipal de Vélez-Blanco (Almería), dictó Sentencia, con fecha 22 de julio de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por Euradiseño, S.A.» contra la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones recurridas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

Contra dicha Sentencia se preparó el correspondiente Recurso de Casación por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, autorizándose al mismo, con posterioridad, su no sostenimiento, por Orden de 19 de enero de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 188 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, he dispuesto:

1°. Dar cumplimiento a la Sentencia de 22 de julio de 1992, conforme se indica en el Fallamos de la misma, con anulación y dejando sin efecto las resoluciones recurridas de 4 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Fomento en Almería, de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo y de 31 de octubre de 1990, del Director General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2°. Al no reconocer la Sentencia derecho alguna al actor, limitándose a anular los actos recurridos, en atención a la falta de motivación del informe de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, en el que se basó tales actos, ha de retrotraerse las actuaciones a dicho momento procedimental, para que a dicha Centro, en orden a sus propias competencias, se le solicite y emita el informe que motivadamente corresponda, en base a la meritada Sentencia, con su incorporación al expediente administrativo y traslado al interesado para alegaciones, con cuantas actuaciones sean precisas, a los efectos de la resolución que proceda por parte de esta Consejería.

3°. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, a los efectos pertinentes.

4°. Dar traslado, asimismo, de esta Resolución, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para conocimiento y debida constancia en los Autos de su razón.

5°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 4720/90, interpuesto por la «Comunidad de Vecinos Huerta de la Zapata de la Barriada San Jaquín de Utrera», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 6 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Vecinos «Huerta La Zapata» de Utrera, declaramos la nulidad absoluta del texto publicado por el BOJA núm. 79 de 21 de septiembre de 1990, pág. 7.466 que ha sido transcrito en esta Sentencia. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguiente de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se acuerda la ampliación de la inscripción de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA, en la instalación sita en Atarfe (Granada).

Por Don Luis Jiménez Zamarano, en nombre y representación de la empresa «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», con domicilio social en Málaga, se solicita la ampliación de la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Atarfe (Granada), Carretera de Córdoba, Km. 434.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación de la empresa «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», en la instalación sita en Atarfe (Granada), Carretera de Córdoba, Km 434, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L013/06JA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarta: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de marzo de 1993